

DERECHOS Y DEBERES

EL VOLUNTARIO

De la LEY 25/2015, del 30 de julio, del voluntariado y de fomento del asociacionismo

Artículo 8. Derechos de los voluntarios

Las personas que participan en programas de voluntariado tienen los derechos siguientes:

- a) Obtener de la entidad de voluntariado en que colaboran **información sobre la misión, la finalidad y el funcionamiento de la entidad, sobre el sentido y el desarrollo de la acción voluntaria** y sobre el papel y el itinerario que tienen dentro de la entidad, y también disponer de información de las actividades y de los medios y el apoyo para poder cumplirlas convenientemente.
- b) **Recibir la formación** necesaria para el cumplimiento de la actividad, estar informados del diseño del itinerario formativo en el marco del proyecto que desarrollan y poder participar.
- c) Ser tratados sin **discriminación alguna** y con respeto por su condición y sus creencias.
- d) Formalizar la vinculación con la entidad con el **compromiso de voluntariado** correspondiente, de acuerdo con el artículo 7.
- e) Disponer **de acreditación** o identificación como voluntario.
- f) Obtener un **certificado** de su participación en los programas de las entidades de voluntariado, en las que se haga constar, como mínimo, la naturaleza de la acción voluntaria y el período y el total de horas en que se ha desarrollado.
- g) Tener el **reconocimiento de la experiencia adquirida** en tareas de asociacionismo y en programas de voluntariado por medio de los procesos de acreditación de competencias adquiridas por vías no formales de acuerdo con la normativa vigente.
- h) **Participar en la elaboración, la planificación, la ejecución y la evaluación de los programas** y las actividades en que colaboren, de acuerdo con la naturaleza y la dinámica interna de la entidad.
- i) **Recibir información sobre las condiciones de seguridad, higiene y salud** adecuadas a la naturaleza y las características de la actividad voluntaria, y cumplir su tarea en estas condiciones.
- j) Recibir cobertura de un **seguro** de riesgos derivados de la actividad que cumpla como voluntario y de los daños que, involuntariamente, podría causar a terceros por razón de su actividad.
- k) **Restituir**, si así lo acuerdan con la entidad de voluntariado en que lleven a cabo la acción voluntaria, los gastos que ésta pudiese ocasionar.
- l) Acordar libremente las condiciones y los posibles **cambios** de su acción voluntaria, el compromiso de las tareas definidas conjuntamente, la duración y el horario y las responsabilidades de cada uno.
- m) **Desvincularse** de la tarea voluntaria en el momento que **lo consideren pertinente**.
- n) Los otros que le reconoce el ordenamiento jurídico.





Artículo 9. Deberes de los voluntarios

Las personas que participan en programas de voluntariado tienen los deberes siguientes:

- a) **cooperar en** la consecución de los objetivos de la entidad o de los programas en que participan para el cumplimiento de los compromisos adquiridos dentro de la entidad, y participar activamente en los espacios y medios que la entidad ha previsto para hacer efectivo un trabajo coordinado en los programas.
- b) **Participar activamente en la formación** acordada con la entidad de voluntariado para el cumplimiento de la tarea.
- c) Cumplir la actividad en que participan con **responsabilidad, diligencia y competencia**, y respetar las normas internas de funcionamiento de la entidad de voluntariado y los principios y valores que establece el artículo 4.
- d) **Observar las medidas** de seguridad y salud que establecen las leyes.
- e) **Rechazar toda contraprestación** económica o material que les ofrezcan los destinatarios o terceros por su actuación, excepto el dinero de bolsillo y otros conceptos similares por lo que refiere a los programas de voluntariado internacional.
- f) **Respetar los derechos y la dignidad de los destinatarios** de la acción voluntaria i de los otros voluntarios con los que colabore.
- g) Mantener la confidencialidad de las informaciones recibidas i conocidas en el cumplimiento de su actividad.
- h) **Notificar a la entidad de voluntariado su renuncia con la antelación suficiente**, para que se puedan adoptar las medidas necesarias para evitar perjuicios a la actividad en que participan.

LA ENTIDAD

De la LEY 25/2015, del 30 de julio, del voluntariado y de fomento del asociacionismo

Artículo 10. Derechos de las entidades

Las entidades con programas de voluntariado tienen los derechos siguientes:

- a) **Escoger libremente el voluntario** según la naturaleza y las características de la tarea que se debe llevar a cabo y de acuerdo con sus normas de funcionamiento interno y los programas que deben desarrollar.
- b) Pedir al voluntario **respeto por los valores y la misión** de la entidad.
- c) **Reclamar** al voluntario que lleve a cabo **la formación** acordada para poder cumplir adecuadamente su tarea.
- d) **Desvincular, justificadamente, al voluntario** del programa de voluntariado en que participa si incurre en incumplimiento manifiesto del compromiso de voluntariado.
- c) **Facilitar información sobre la misión** y el estilo de trabajo de la entidad de voluntariado a fin de garantizar un encaje correcto entre las aspiraciones de la entidad i las del voluntario.
- d) **Nombrar una persona como responsable** de la coordinación de los voluntarios de la entidad de voluntariado.
- e) Formalizar la vinculación con el voluntario por medio del **compromiso de voluntariado** correspondiente, de acuerdo con lo que establece el artículo 7, y cumplir los compromisos adquiridos.
- f) Proveer al voluntario, en caso de que sea necesario, de un **elemento identificador** en que conste, como mínimo, su condición de voluntario.

Artículo 11. Deberes de las entidades

Las entidades con programas de voluntariado tienen los deberes siguientes:

- a) Disponer **de un plan de voluntariado** o de participación que recoja los aspectos relativos a la gestión de los voluntarios dentro de la entidad.
- b) Disponer de un **plan de formación** o de un itinerario formativo de los voluntarios de la entidad en los cuales se pueda identificar la formación que el voluntario necesita para poder llevar a cabo su tarea en la entidad y participar.
- g) Mantener, si es necesario, un **registro en que consten inscritos los voluntarios** de la entidad de voluntariado, una descripción mínima de la actividad que llevan a cabo y cualquier dato que pueda facilitar la certificación posterior de su actividad, que se establece en la letra h.
- h) **Certificar, a petición del voluntario, su participación y vinculación** a los programas de la entidad de voluntariado, haciendo constar las actividades y funciones llevadas a cabo, el año de realización y el número de horas dedicadas, y también la formación hecha y la duración.





- i) **Asegurar los riesgos** derivados de la actividad que lleva a cabo el voluntario y la responsabilidad civil de las acciones dichas en todo momento, y asegurar también las medidas de seguridad y salud de acuerdo a la normativa vigente.
- j) **Reponer** al voluntario, si así lo han acordado con éste, los gastos que le pueda ocasionar la acción voluntaria.
- k) **Garantizar el ejercicio del voluntariado** de acuerdo con lo que consta en compromiso de voluntariado y los derechos que reconoce esta ley, y disponer de elementos facilitadores de **la atención y el seguimiento** del voluntario.
- l) **Cumplir los deberes** que se establecen por reglamento en el ámbito sectorial correspondiente.
- m) **Adaptar las actuaciones** que deben hacer lo voluntarios, atendiendo a su situación personal o a la de los otros actores del programa al cual están vinculados.
- n) **Facilitar la participación de los voluntarios** en el diseño y la ejecución de los programas de acción voluntaria que se quieran desarrollar.
- o) **Participar activamente en los protocolos** y los mecanismos que se establecen para combatir los maltratos y ponerlos en conocimiento de las autoridades policiales o judiciales en caso de que se detecten indicios en las personas atendidas.
- p) En el caso de las entidades de menos de cien voluntarios, los deberes a que hacen referencia las letras *a*, *b* y *h* se pueden delegar a las federaciones respectivas o a entidades de primer nivel, después de haberlos aceptado, o los pueden cumplir, coordinadamente, con diversas entidades o por medio de convenios con las administraciones.



DESTINATARIOS DE LA ACCIÓN VOLUNTARIA

De la LEY 25/2015, del 30 de julio, del voluntariado y de fomento del asociacionismo
Sección segunda. Derechos y deberes de los destinatarios de la acción voluntaria

Artículo 12. Derechos de los destinatarios de la acción voluntaria

Los destinatarios de la acción voluntaria tienen los derechos siguientes:

- a) Recibir una acción voluntaria que respete su dignidad e intimidad personal y familiar y sus convicciones políticas, religiosas o de cualquier tipo, evitando toda discriminación.
- b) Disponer de información actualizada sobre los programas de las actuaciones que les afecten, previamente y en cualquier fase del proceso.
- c) Conseguir la intervención de los responsables de las entidades de acción voluntaria en el supuesto de que surjan conflictos con el voluntario.
- d) Solicitar y obtener la substitución del voluntario asignado si existen causas que lo justifiquen, o bien prescindir de la acción voluntaria bajo su responsabilidad.
- e) Participar activamente en la evaluación de los programas de voluntariado de que han sido beneficiarios.

Artículo 13. Deberes de los destinatarios de la acción voluntaria

Los destinatarios de la acción voluntaria tienen los deberes siguientes:

- a) Colaborar, siempre que sea posible, con el voluntario, respetándolo y facilitándole el trabajo.
- b) No ofrecer contraprestaciones, monetarias o en especie, a los voluntarios por la acción que han llevado a cabo.
- c) Notificar con suficiente antelación a la entidad que se quiere prescindir del programa de acción voluntaria.
- d) No exigir a los voluntarios actuaciones que no corresponden a la naturaleza de la acción voluntaria.